

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
GEODATASERV CIA. LTDA.**

La compañía GEODATASERV CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario NOVENO del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO el 25 DE MAYO DEL 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 04.Q.IJ.2237 de 9 JUN. 2004.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00. Número de participaciones: 400, Valor: US\$ 1 cada una.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: Prestación de servicios de asesoría en las áreas Geológica, Geofísica, Ingeniería en Petróleos; Medio Ambiente, Minería, Relaciones y Negociación Comunitarias.

Quito, 9 JUN. 2004.

DR. SANTIAGO MOREJON PAEZ

#2005137 a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
IBEROPROYECTOS CIA. LTDA.**

La compañía IBEROPROYECTOS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario VIGESIMO OCTAVO del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO el 27 DE MAYO DEL 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 04.Q.IJ.2171 de 04 JUN. 2004.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00. Número de participaciones: 400, Valor: US\$ 1,00 cada una.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: comercialización, compra, venta, distribución de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de automotores.

Quito, Fecha 04 JUN. 2004.

DR. EDDY VITERI GARCES

#2005123 a.c.

en virtud del juramento rendido por la actora por intermedio de su Mandataria.
Notificaciones: Casillero Judicial No. 1811 de la Dra. Patricia Bermudez

PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 14 de Mayo del 2004, las 09h20.- Vistos: Avoco conocimiento de la presente causa por el sorteo de Ley. Agréguese a los autos el escrito que antecede. En lo principal, la demanda que antecede, es clara, completa y precisa y cumple los requisitos determinados en la Ley Procesal Civil, por lo que se la acepta a trámite verbal sumario. Cítese con el contenido de la demanda y esta providencia a KLEBER FERNANDO SALAZAR CASTILLO conforme dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en virtud del juramento rendido de que ha sido imposible determinar, la individualidad o residencia del demandado, en uno de los períodos de mayor circulación de esta localidad. Cuéntese en la causa con el Ministerio Público. Provéase de un Curador a la menor hija del matrimonio previo opinión del Funcionario mencionado. Téngase en cuenta la persona insinuada para curador. La cuantía téngase por indeterminada y la casilla judicial No. 1811 de la Dra. Patricia Bermudez, mandataria de Mónica Elizabeth Castro Hidrobo. Agréguese a los autos la documentación presentada. Notifíquese y Cítese.- D) Dr. Felipe Giranda Aguilar, Juez. Sigue la notificación. El demandado debe señalar casillero judicial al comparecer a juicio. Céntifco. Juana Cevallos G. Secretaria. Hay firma y sello. T12035146 a.c.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
CITACION JUDICIAL A MONICA INES GUERRERO JACOME
ACTOR: Polit Freddy Guerrero
Alban

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 26 de abril del 2004, las 14h00.- VISTOS: Por cuanto se ha dado cumplimiento con lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia, los demandados Pablo Bladimir Valencia Soría y Natasha Gabriela Narváez Narváez en el término de tres días cumplidos con la obligación o dentro del mismo término propongan excepciones. Atento el juramento rendido por la actora y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese por la prensa en uno de los días de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. Agréguese al proceso la documentación que se acompaña. De conformidad con el Art. 431 del Código de Procedimiento Civil y certificado de gravámenes acompañados, se ordena la prohibición de enajenar del inmueble cuyas características y demás especificaciones constan en dicho certificado, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad. Dejándose copias fotostáticas, razón y recibo se ordena el desglase de la documentación que se solicita. NOTIFIQUESE.- F) Jueza. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley.
Ldo. Rodrigo Aulestia Egas.
SECRETARIO
Hay firma y sello
T12035105 a.c.

R. DEL E.
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A JORGE LEON ROMERO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COMPAÑIA INMOBILIARIA VIBIENES S.A. CON LA SIGUIENTE DEMANDA EJECUTIVA QUE SIGUE EN SU CONTRA ESPERANZA DE JESUS CASTILLO, AL TENOR SIGUIENTE:
(Extracto)
Juicio: EJECUTIVO

000015